



**PlanE**  
Plan Español para el Estímulo de  
la Economía y el Empleo



Instituto de Crédito Oficial

**ICO. Cuando nos necesitas.**

[www.ico.es](http://www.ico.es) / 900 121 121

**Emprendedores**

**PYME**

**Crecimiento Empresarial**

**Internacionalización**

**SI ERES AUTÓNOMO O EMPRESARIO,  
TÚ TAMBIÉN DISPONES DE UNA  
LÍNEA DE FINANCIACIÓN ICO  
QUE SE ADAPTE A TUS NECESIDADES.**

**LÍNEAS ICO 2009  
DE APOYO A LA EMPRESA**



**PlanE**  
Plan Español para el Estímulo de  
la Economía y el Empleo



Instituto de Crédito Oficial

## LÍNEAS ICO 2009 DE APOYO A LA EMPRESA

El Instituto de Crédito Oficial pone en marcha las Líneas ICO 2009 de Apoyo a la Empresa Española, por importe de 10.900 millones de euros. Con estas líneas, los autónomos y empresarios españoles disponen de una financiación adecuada para el desarrollo de sus proyectos de inversión en cualquiera de las etapas de su negocio.

Las Líneas ICO 2009 se enmarcan dentro del Plan para el Estímulo de la Economía y el Empleo. Tienen como objetivos favorecer el desarrollo del tejido empresarial, fomentar la creación de empleo, estimular la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial, impulsar la internacionalización y mejorar la competitividad de las empresas españolas.

Línea ICO-Emprendedores .....	pág. 3
Línea ICO-PYME .....	pág. 6
Línea ICO-Crecimiento Empresarial.....	pág. 9
Línea ICO-Internacionalización .....	pág.12



**Con la Línea ICO Emprendedores 2009, el Instituto de Crédito Oficial financia, en condiciones preferentes, a los autónomos y emprendedores que pongan en marcha nuevas empresas o nuevas actividades profesionales.**

### RECURSOS DISPONIBLES

Esta Línea pone a disposición de los autónomos o emprendedores 100 millones de euros.

### VIGENCIA

Hasta el 21 de diciembre de 2009 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si fuese anterior a la fecha indicada.

### CLIENTES

Autónomos y microempresas nuevas, o nueva actividad en el caso de profesionales, entendiéndose por tales los que cumplan los requisitos siguientes:

- Haber sido constituida, o haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el caso de profesionales autónomos, a partir del 1 de enero de 2008.
- Emplear de 1 a 9 trabajadores a 31 de diciembre de 2008.
- Tener una facturación y/o balance general anual no superior a 2 millones de euros, a 31 de diciembre de 2008.
- No pertenecer a un grupo empresarial o económico, ni consolidar cuentas anuales.

### INVERSIONES FINANCIABLES

#### Activos fijos nuevos productivos.

Entre los requisitos previos para considerar financiable un proyecto de inversión, deberán cumplirse los siguientes:

- Las partidas de inmobilizaciones intangibles no “tecnológicas”, tales como I+D, concesiones administrativas, propiedad industrial, derechos de traspaso y anticipos para inmobilizaciones intangibles, no podrán superar el 50% de la inversión total.
- Las partidas de inmobilizaciones intangibles “tecnológicas”, destinadas a la innovación o modernización tecnológica de las empresas, no están sujetas a limitación.

- En ningún caso serán financiables las inversiones inmobiliarias (grupos 220 y 221 del PGC) ni las inversiones en inmovilizaciones materiales consistentes en terrenos y bienes naturales o en construcciones (grupos 210 y 211 del PGC).
- Las partidas de inmovilizado material diferentes a construcciones y terrenos y bienes naturales no están sujetas a limitación.
- Se incluyen como inversión financiable los gastos de primer establecimiento, con el límite del 10% de la inversión total a financiar.

En ningún caso se financian las refinanciaciones, los activos financieros y cualquier tipo de impuesto.

Las inversiones financiables no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.

### IMPORTE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN

El importe máximo financiable será el 90% del proyecto de inversión neta (IVA y otros impuestos excluidos).

### IMPORTE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN POR CLIENTE

200.000 euros por cliente y año, ya sea en una operación o en varias.

### TIPO DE INTERÉS

El cliente puede optar entre:

#### Para operaciones con Aval SGR:

- **Fijo.** Referencia ICO, más hasta 1,89%.
- **Variable.** Referencia ICO, más hasta 1,89%.

#### Para operaciones sin Aval SGR:

- **Fijo.** Referencia ICO, más hasta 2,14%.
- **Variable.** Referencia ICO, más hasta 2,14%.

### BONIFICACIÓN DEL ICO

#### Operaciones formalizadas sin Aval SGR:

El ICO bonificará con 1,25% el tipo de interés que será aplicado a la amortización anticipada de capital. El importe correspondiente de esta bonificación es de 37 euros por cada 1.000 euros de financiación.

#### Operaciones formalizadas con Aval SGR:

El cliente podrá optar por formalizar la operación con Aval SGR, cuyo coste será de 1 p.p.

El ICO bonificará con 1 p.p. estas operaciones, aplicándose esta bonificación al pago a CESGAR del coste del aval.

### PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

El cliente puede elegir entre:

- 3 años sin carencia.
- 5 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 1 año.
- 7 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 2 años.

### COMISIONES

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o de disponibilidad.

### MODALIDAD DEL CONTRATO

Préstamo o leasing.

### CANCELACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El cliente podrá efectuar, con acuerdo de la Entidad de Crédito, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

• **Tipo variable:** no se imputará penalización.

• **Tipo fijo:** el cliente deberá pagar:

1.- Para operaciones con garantía hipotecaria:

- 0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
- 0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

- 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de la financiación se aplicará una comisión en función del momento de la cancelación.

### TRAMITACIÓN

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

### DOCUMENTACIÓN

El empresario tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

### COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Esta Línea es incompatible con la obtención de financiación de la Línea ICO-PYME 2009.

Esta Línea puede estar sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.



## LÍNEA ICO PYME 2009

El impulso que necesitan las PYME para desarrollar sus proyectos.

**Con la Línea ICO-PYME 2009, el Instituto de Crédito Oficial apoya y financia, en condiciones preferentes, el desarrollo de proyectos de inversión de los autónomos y las pequeñas y medianas empresas españolas.**

### RECURSOS DISPONIBLES

Esta Línea pone a disposición de los autónomos y PYME 10.000 millones de euros.

### VIGENCIA

Hasta el 21 de diciembre de 2009 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si fuese anterior a la fecha indicada.

### CLIENTES

Autónomos y pequeñas y medianas empresas, que según definición adoptada por la Comisión Europea en mayo de 2003, cumplan los siguientes requisitos:

- Menos de 250 empleados.
- Volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros.
- No participar o estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas que no cumplan los requisitos anteriores.

### INVERSIONES FINANCIABLES

**Inversión productiva en activos fijos nuevos y financiación complementaria del cliente.**

Se financia hasta el 100% del proyecto de inversión, con las limitaciones y condiciones siguientes:

- La financiación complementaria está ligada a la financiación en activos fijos y no a la inversa.
- La financiación en activos fijos debe representar, como mínimo, el 60% del total de la financiación.

Las inversiones financiables en activos fijos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.

En caso de solicitarse financiación de activos fijos y financiación complementaria se firmarán dos contratos de financiación en la misma fecha y con la misma Entidad de Crédito.

### IMPORTE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN POR CLIENTE

1,5 millones de euros por cliente y año, ya sea en una operación o en varias.

### TIPO DE INTERÉS

#### A.- Financiación de activos fijos productivos:

##### Para operaciones con Aval SGR:

- **Fijo.** Referencia ICO, más hasta 1,50%.
- **Variable.** Referencia ICO, más hasta 1,50%.

##### Para operaciones sin Aval SGR:

- **Fijo.** Referencia ICO, más hasta 1,75%.
- **Variable.** Referencia ICO, más hasta 1,75%.

#### B.- Financiación complementaria:

##### Para operaciones con Aval SGR:

- **Fijo.** Referencia ICO, más hasta 1,79%.
- **Variable.** Referencia ICO, más hasta 1,79%.

##### Para operaciones sin Aval SGR:

- **Fijo.** Referencia ICO, más hasta 2,04%.
- **Variable.** Referencia ICO, más hasta 2,04%.

### PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

El cliente puede elegir entre:

#### A.- Financiación de activos fijos productivos:

- 3 años sin carencia.
- 5 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 1 año.
- 7 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 2 años.
- 10 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 3 años.

#### B.- Financiación complementaria:

- 3 años sin carencia del principal.

### COMISIONES

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o de disponibilidad.

## MODALIDAD DEL CONTRATO

Préstamo o leasing para la financiación de activos fijos y préstamo para la financiación complementaria.

## CANCELACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El cliente podrá efectuar, con acuerdo de la Entidad de Crédito, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- **Tipo variable:** no se imputará penalización.
- **Tipo fijo:** el cliente deberá pagar:

1.- Para operaciones con garantía hipotecaria:

- 0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
- 0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

- 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de la financiación se aplicará una comisión en función del momento de la cancelación.

## TRAMITACIÓN

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

## DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍAS DE LA OPERACIÓN

El empresario presentará la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada, comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

## COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Esta Línea es incompatible con la obtención de financiación de la Línea ICO-Emprendedores 2009.

Esta Línea puede estar sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.



**Con la Línea ICO Crecimiento Empresarial 2009, el Instituto de Crédito Oficial apoya a las empresas que quieren desarrollar proyectos de inversión más ambiciosos, con una financiación a su medida.**

## RECURSOS DISPONIBLES

Esta Línea pone a disposición de las empresas españolas 600 millones de euros.

## VIGENCIA

Hasta el 21 de diciembre de 2009, o hasta el consumo de los fondos disponibles, si fuese anterior a la fecha indicada.

## CLIENTES

Empresas de 50 trabajadores o más a 31 de diciembre de 2008, con independencia de su volumen de facturación o balance general.

## INVERSIONES FINANCIABLES

### Activos fijos nuevos productivos.

Entre los requisitos previos para considerar financiable un proyecto de inversión que afecte al inmovilizado, deberán cumplirse los siguientes:

- Las partidas de inmovilizaciones intangibles no “tecnológicas”, tales como I+D, concesiones administrativas, propiedad industrial, derechos de traspaso y anticipos para inmovilizaciones intangibles, no podrán superar el 50% de la inversión total.
- Las partidas de inmovilizaciones intangibles “tecnológicas”, destinadas a la innovación o modernización tecnológica de las empresas, no están sujetas a limitación.
- Las inversiones en inmovilizaciones materiales consistentes en terrenos y bienes naturales o en construcciones (grupos 210 y 211 del PGC), no podrán superar el 80% de la inversión total.
- Las partidas de inmovilizado material diferentes a construcciones y terrenos y bienes naturales no están sujetas a limitación.

En todo caso no se financian: reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, los activos financieros y los impuestos ligados a la inversión.

Las inversiones financiadas no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.

### **IMPORTE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN**

El importe máximo financiable será el 80% del proyecto de inversión neto.

### **IMPORTE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN POR CLIENTE**

6 millones de euros por cliente y año, ya sea en una única operación o en varias.

En caso de que el cliente haya obtenido financiación en la Línea ICO-PYME 2009, el importe de financiación obtenido en las dos líneas no podrá ser superior a 6 millones de euros.

### **TIPO DE INTERÉS**

El cliente puede optar entre:

- **Fijo.** Referencia ICO más hasta 1,99%.
- **Variable.** Referencia ICO más hasta 1,99%.

### **PLAZOS DE AMORTIZACIÓN**

El cliente puede elegir entre:

- 7 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 2 años.
- 10 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 3 años.

### **MODALIDAD DEL CONTRATO**

Préstamo o leasing.

### **COMISIONES**

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o de disponibilidad..

### **CANCELACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA**

El cliente podrá efectuar, con acuerdo de la Entidad de Crédito, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- **Tipo variable:** no se imputará penalización.
- **Tipo fijo:** el cliente deberá pagar:

1.- Para operaciones con garantía hipotecaria:

- 0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
- 0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

- 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de la financiación se aplicará una comisión en función del momento de la cancelación.

### **TRAMITACIÓN**

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

### **DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍAS DE LA OPERACIÓN**

El empresario presentará la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada, comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

### **COMPATIBILIDAD DE AYUDAS**

Esta Línea puede estar sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.



## LÍNEA ICO INTERNACIONALIZACIÓN 2009

El impulso financiero para las empresas españolas que quieren iniciar o consolidar su presencia en el extranjero.

**Con la Línea ICO para la Internacionalización de la Empresa Española 2009, el Instituto de Crédito Oficial impulsa la presencia de las empresas españolas en el exterior, financiando sus inversiones en condiciones preferentes.**

### RECURSOS DISPONIBLES

Esta Línea pone a disposición de las empresas españolas 200 millones de euros.

### VIGENCIA

Hasta el 21 de diciembre de 2009, o hasta el consumo de los fondos disponibles, si fuese anterior a la fecha indicada.

### CLIENTES

Empresas españolas bajo la denominación jurídica de sociedad mercantil o sociedad cooperativa, y entendiéndose como incluidas tanto las domiciliadas en España, como aquéllas que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital español.

#### Tramo I:

Empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Menos de 250 empleados.
- Volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros.
- No estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas que no cumplan los requisitos anteriores, salvo que éstas sean sociedades de participación pública, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, directa o indirectamente, control sobre la empresa.

#### Tramo II:

El resto de las empresas.

### INVERSIONES FINANCIABLES

Proyectos de inversión en activos nuevos productivos, como por ejemplo plataformas logísticas y redes de distribución, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- Las partidas de inmobilizaciones intangibles no “tecnológicas”, tales como I+D, concesiones administrativas, propiedad industrial, derechos de traspaso y anticipos para inmobilizaciones intangibles, no podrán superar el 50% de la inversión total.
- Las partidas de inmobilizaciones intangibles “tecnológicas”, destinadas a la innovación o modernización tecnológica de las empresas, no están sujetas a limitación.
- Las inversiones en inmobilizaciones materiales consistentes en terrenos y bienes naturales o construcciones, no podrán superar el 80% de la inversión total.
- Las partidas de inmobilizado material diferentes a construcciones y terrenos y bienes naturales no están sujetas a limitación.
- Los activos circulantes deberán estar ligados al proyecto de inversión y, en ningún caso, podrán superar el 20% del importe total de aquel.
- Son financiables los gastos de Primer Establecimiento, hasta un límite del 10% de la inversión total a financiar.

En todo caso no se financian: reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, inversiones cuya finalidad sea la deslocalización de la empresa española, IVA y otros impuestos ligados a la inversión.

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de julio de 2008 y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 2 años desde la firma.

### IMPORTE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN

El importe máximo financiable será el 80% del proyecto de inversión neto.

### IMPORTE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN POR CLIENTE

**Tramo I:** Hasta 1,5 millones de euros por cliente y año, en una o varias operaciones.

**Tramo II:** Hasta 6 millones de euros por cliente y año, en una o varias operaciones.

## TIPO DE INTERÉS

El cliente puede optar entre:

### Tramo I:

- **Fijo.** Referencia ICO, más hasta 1,54%.
- **Variable.** Referencia ICO, más hasta 1,54%.

### Tramo II:

- **Fijo.** Referencia ICO, más hasta 1,89%.
- **Variable.** Referencia ICO, más hasta 1,89%.

## PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

El cliente puede elegir entre:

- 5 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 1 año.
- 7 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 2 años.
- 10 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 3 años.

## MODALIDAD DEL CONTRATO

Préstamo o leasing.

## COMISIONES

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o disponibilidad.

## CANCELACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El cliente podrá efectuar, con acuerdo de la Entidad de Crédito, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- **Tipo variable:** no se imputará penalización.
- **Tipo fijo:** el cliente deberá pagar:

1.- Para operaciones con garantía hipotecaria:

- 0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
- 0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

- 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de la financiación se aplicará una comisión en función del momento de la cancelación.

## TRAMITACIÓN

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

## DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍAS DE LA OPERACIÓN

El empresario presentará la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada, comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

## COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Esta Línea puede estar sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.